NOTA DNCP/DNC N°22434/2016

Asunción, 11 de agosto de 2016.

Señor
Telly Eleno Vega Nuñez, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
COMANDO EN JEFE UOC 1
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321165 EN FECHA 09/08/16 – ID N° 306900.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 y en la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lote 5:

   a) Observamos que los montos mínimos y máximos establecidos para el lote N° 5, no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 5 de la Resolución DNCP N° 2238/14, que a continuación citamos: "...*El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP...*". Solicitamos realizar el ajuste correspondiente, o en su defecto la remisión de la correspondiente justificación.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

...///...

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC - JCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py